

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900220180049800.
Demandante: DIEGO FERNANDO ROJAS GUIZA HOY LUZ ALLISON
RODRIGUEZ DIAZ.
Demandado: DIEGO FERNANDO LONDOÑO RIVERA.

En atención a lo solicitado por la parte actora, en escrito que precede, y como quiera que el curador ad-litem designado, no ha tomado posesión del cargo, ni se pronunció frente a dicho nombramiento desde el pasado 1 de Abril de 2022, el despacho lo relevara del mismo, y en su lugar se dispone.

Se procede a nombrar como Curador Ad Litem, del demandado DIEGO FERNANDO LONDOÑO RIVERA, a la doctora LORENA BRIYID SANABRIA SANABRIA, quien se puede localizar en la Cra. 10 sur No. 16A-03 Barrio Ricaute parte alta, teléfono 305-925-3002 o al correo lbs.sanabria@gmail.com.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el Nueve de Julio de Dos Mil Dieciocho (09-07-2018).

Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada DIEGO FERNANDO ROJAS GUIZA hoy LUZ ALLISON RODRIGUEZ DIAZ., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 005
fijado en la secretaría del juzgado hoy 13 de febrero de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ